-No, señor. Estaba discurriendo sobre la base del proyecto de la comision de esta Honorable Cámara. He oido a algunos, como Su Señoría, decir que aun cuando las municipalidades inspiran la suficiente confianza, siempre las eliminarian en teneficio de ellas mismas, para quitarles toda injerencia en política i hacer que pudieran prestar mejores servicios en la administración local.

Realmente este es un buen deseo. Pero, aceptando la base que propone la comision del Senado, si este mal no apareceria curado radicalmente, por lo menos apareceria curado casi radicalmente. Figurese el Senado que la Municipalidad de Santiago tiene 25 municipales; de modo que para organizar-las mesas calificadoras se reunirian 100 personas.

El señor Reyes (interrunpiendo).-Hai que descontar los muertos i los ausentes, con lo que ese nú-

mero quedaria reducido a 78.

El señor Altamirano (Ministro del Interior, continuando). - Asistirian 70 personas, o mas si quisieran, pues tendrian su derecho espedito i la puerta abierta. I yo pregunto, señor: las resoluciones de esta inmensa reunion de personas, desligadas ya de todo compromiso con el Gobierno en las tres cuartas partes podria producir ninguna odiosidad para los miembros de la Municipalidad actual, que figurarian solo

por la cuarta partei Repito que aceptando esta base de la Comision, si el mal que queria cortar el Honorable señor Marin no apareceria curado de raiz, por lo ménos se avanzaria mucho en su curacion. I esto es de una exactitud matemática, por lo cual me sorprende que no sea aceptado por los señores que impagnan esta base. Para mí es matemático que en cualquiera de estas l reuniones de cuatro municipalidades habria mas garantías para todos los partidos políticos, porque tendran en ella mas representantes que en los mayores contribuyentes; por lo ménos mas seguridad; i desde ahora mismo podríamos saber si es o no exacto que esto sucederia así, cosa que no la podemos saber con los mayores contribuyentes, que no conocemos i a quienes llamamos cicgamente.

Ahora, señor, se dice que ya la opinion ilustrada i comun condena a las Municipalidades porque está visto que no producen buen resultado; que es necesario

una cosa nueva.

Es cierto. Creo que debemos hablar con toda franqueza en esta clase de asuntos; no niego que las municipalidades hayan cometido abusos en mil ocasiones. Pero le que yo niego, señor, es que los hombres cometan los abusos por cuanto son municipalidades i no por cuanto tienen pasiones e intereses de partido que los harán cometer los mismos abúses en cualquier situacion en que se encuentren. El hombre en todas partes es el mismo. Yo no comprendo que por el hecho de entrar a una corporacion que se llama Municipalidad, me encontraria inclinado a infrinjir la lei, i por ser mayor contribuyente me encontraria mas digno i fuerte para mantener el respeto a la lei.

No es siempre prudente, que cuando no estemos bien con lo actual i descamos lo mejor, nos dejemos llevar de este raciocinio: "busquemos otra cosa nueva porque lo que tenemos es malo." A esta consideracion, señor, se debieron las reformas planteadas en la lei actual, reforma que, a mi juicio, empeerarou la situacion en vez de mejorarla. Por ejemplo, ántes de la actual lei los Gobernadores o Intendentes presidian ciertos autos de las municipalidades en materia electoral. Llega esta reforma que, como lo sabe el Sonado, fué obra de los señores Varas i Santa-Maria | Lectura i aprobacion del acta de la sesion anterior. -

i siempre teniendo presente la presion del Cohierno i la violencia que por medio de los Intendentes i Gerbenadores ejercia con el objeto de ganar las elecciones, en la nueva lei se dijo que no pudieran ni accresise estos mandatarios al lugar en que fancionaba la Municipalidad.

Yo no sé si la opinion que acepto esta reforma como saludable, se mantenga todavia, pero creo que pura evitar abusos, para evitar la coacción indebida do parte del Ejecutivo, era mucho mas conveniente que estuviera ahi el Intendente o el Gobernador, de modo que la responsabilidad por sus actos cayera más directamente sobre ellos, que no dejurlos, como nhora sucede, en la posibilidad de influir de obre mode con menor o ninguna responsabilidad. De ininera que lo único que se ha conseguido con la reforma es quitar la responsabilidad que antes pesaba sobre esos mandatarios.

Por eso digo, señor, que por mas que un sistema no haya producido buenos resultados, i por mas que haya mui justos motivos para desear su reforma, en vez de condenarlo en lo absoluto i bujcar otra cosa nueva, vale mas ver el modo de remediar sus defectos. ¿Quién sabe si un parche en la lei electoral, si pequenas reformas, no conducirian a mejores resultados en la practica? Porque me parece evidente que, dada la lei con esta novedad, pasada la primera prueba, volveríamos a pedir la reforma, ni mas ni ménos como sucede con la que ahora tenemos. Ahora tenemos solo el primer titulo de la lei, i antes de haber llegado al fin ya lo hemos condenado porque tiene graves defectos que correjir.

Ureo, pues, señor, como regla jeneral, que el hecho de formac parte de una Municipalidad no quita ni la honradez ni el respeto a la loi de que puede estar adornado un individuo. ¿Pero se cree, señor, que ofrece menos garantías, elejir funcionarios que desempeñan cargos permanentes i ou los cuales son responsables de todos sus actos, que clejir individuos que solo se reunen con un fin dado, i que una vez realizado ese fin se esparcen a los cuatro vientos, escapando así a la censura de la opinion i a toda clase de ceusura?

No sucede lo mismo con la base propuesta por la Honorable Comision del Senado. Los individuos a quienes ésta llama a organizar el podor electoral han sido o son municipales; son ciertos individuos perfectamente conocidos i todos ellos hau ejercido un importante cargo público i su responsabilidad puede hacerse efectiva el dia que se quiera sin inconveniente i sin dificultad alguna.

En conclusion, señor, he espuesto lo anterior en cumplimiento de un deber, pues cuando se trata de una cuestion tan importante como la actual i cuando se proponen medidas peligrosas, el Gobierno debe de-

cir francamente su opiniou.

Acepto, pues, la base de la Comision per consultarse en ella las garantias de independencia i libertad que persiguen los II morables Senudores que sostienen el proyecto de la Camara de Diputados i porque no encuentro estas garantías en el proyecto de esta Honorable Camara.

El señor Presidente.—Siendo avanzada la hora levantaremos la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

sesion 8.º estraordinaria en 24 de occubre de 1873.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO.

Cuenta.—Continúa la discusion particular del art. 5.º del proyecto de reforma de la lei electoral.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Concha, Echeverria, Irarrazaval, Larrain, Lira, (don José Ramon, Marin, Matte, Perez, (don Santos), Pin-

to, (don Anibal), Reyes, Solar i Vial.

Aprobada el acta de la sesion auterior, se dié cuenta: de tres mensajes de S. E. el Presidente de la República. El primero con el objeto de que se conceda un suplemento de cuatro mil quinientos pesos al jtem 2 º de la partida 28 del presupuesto del Ministerio de Guerra. El segundo para que se acuerden igualmente suplementos a las partidas 35, 37, 39, 40 i 14 del presupuesto del Interior, i el 3.º con el fin de que se prorrogue por dos años la autorizacion que le fué conferida por lei de 25 de octubre de 1870 para la emision de moueda de vellon.

El señor Pinto (Ministro de la Guerra).-Suplicaria al Sonado se sirviese dispensar del tramite de segunda lectura a los proyectos que acaban de leerse, por considerarios mui urjentes; principalmente el que consulta un suplemento a varias partidas del presupuesto del Ministerio del Interior que se encuentran ya agotadas i no pueden continuarse los tra-

bajos a que se destinan por falta de fondos.

Pediría, pues, a la Cámara que eximiera a ese prorecto del trámite de segunda lectura para que pase a comision, en caso que el Senado no quiera tratarlo

desde luego. El señor Presidente.—Oida la indicacion del Hoporable señor Ministro de la Guerra, el Senado resolverá si tratamos de esos suplementos inmediata-

mente. El silencio de la Camara parece indicar----

El señor Concha.—Como eso proyecto no va a pasar a comision, puesto que nadie lo ha pedido, seria conveniente darlo segunda lectura para informarnos de los antecedentes; pues hasta aquí solo conocemos el oficio pasado por el Gobierno que es lo único que se ha leido. El señor Ministro de la Guerra pide que se emita el trámite de segunda lectura en la intelijencia de que debe pasar a comision: pero no siendo así, una vez leido nucvamente podemos discutirlo en la otra sesion.

El señor Pinto (Ministro de la Guerra).—Si no ha de pasar el proyecto a comision, no hai inconveniente para esperar que se trate de él en la próxima

Así se acordó.

Continuò en sagui la la segunda discusion del art 5.º del proyecto de la lei reforma electoral.

PA señor Concha.—Creo de necesidad repetir lo que dije en la otra sesion; esto es, que mi indicacion se completa con los dos últimos incisos del artículo 5.º dol proyecto de la Camara de Diputados. No los redacté junto con la primera parte porque dichos incisos están impresos i porque ya habia observado an-

tes que yo los aceptaba.

El señor Presidente.—Tiene la palabra el Honorable Senador Solar.

El señor Solar.—No me propongo ocupar la atencion de la Honorable Camara sino por breves ins tantes. El asunto está ya bien discutido i los señores Concha i Marin han demostrado plenamente i con gran acopio de razones todas las ventajas que presenta el proyecto aprubado por la Camara de Diputados sobre la base propuesta por la Honorab e Comision del Senado. Mui peco tendria yo que agregar.

Consecuente con este propósito, prescindiré de la estrañeza o sorpresa que en la sesion anterior manifestó esperimentar el Honorable señor Ministro del Interior al saber que existen personas honorables que sostienen el artículo aprobado por la otra Cámara, Omito decir uada a este respecto, porque, a mi juicio, considero infundada la estrañeza del señor Ministro. Tampoco me haré cargo de ciertas imputaciones qua el Honorable Senador Reyes nos hacia, cuando en el calor del debate, echaba en cara a los que sostenemos el proyecto de la otra Cámara que negamos todo honor i todo mérito a los miembros de las municipalidades presentes i futuras; cuando repetidas veces hemos declarado todos, i principalmente el que habla, que reconocemos el mérito de muchos de esos señores.

Voi a limitarme, pues, a esponer ciertas consideraciones, con lo que espero quedará desvirtuada la impugnacion que en la sesion pasada se hizo a la opinion

que sostengo.

Tengo para mí, señor, que cuando a un sistema o doctrina se le hacen objeciones contradictorias, que se destruyen unas a otras, ese sistema o dectrina está ; recisamente en la verdad. I es esto lo que sucede en el caso actual, pues los argumentos contradictorios que se hacen contra la base de los mayores contribuyentes estan manifestando, mejor que cualquiera otra cosa, que esa base es buena i ventajosa. El Honorable señor Reyes nos decia que podrian presentarse como mayores contribuyentes individuos de mui poca importaucia personal, de baja posicion; i que vamos a encargar una funcion (au importante como esta de nombrar las juntas calificadoras a una reunion de individuos que ocupan talvez la ínfima escala de la sociedad. Por su parte, el señor Ministro del Interior decia lo contrario, esto es, que se va a conferir este poder a los hombres opulentos, que solo se distinguen por su riqueza, lo cual choca con nuestras ideas democraticas. Teme, pues, el señor Ministro que se establezca el predominio de la oligarquia.

Ahí tiene la Cámara dos argumentos que se contradicen, que se destruyen uno a otro. Para contestar al señor Reyes no habria mas que repetir las palabras del señor Ministro del Interior, i vice-versa. Sin embargo, voi a examinar cada una de esas observa-

Cuando el Honorable señor Reyes aseguraba que entrarian a componer este cuerpo electoral personas tales como el dueño de una cancha de bolas, de una chingana o bodegon jerce Su Señería que entrariau porque scrian los mayores contribuyentes, o en virtud de alguna infraccion de la lei? Si es por esta última razon, no sé a la verdad qué valor pueda tener este argumento contra la medida que se trata de establecer; porque el ser mayor contribuyente no es un hocho que pueda ocultarse facilmente, pues hai mucha facilidad para descubrir cualquiera falsificacion a esto respecto. Si se cree, por etra parte, que esos pobres como los bodegoneros, etc., son los que en algunos departamentos pagan mayor contribucion, yo esclamo lo mismo que el Honorable señor Concha: ¡qué hacer-

le! Los municipales no serian de mejor condicion, porque si pagaran mayor euota es claro que entrarian a formar parte de ese cuerpo electoral. Porque es la ventaja que tiene la medida de la Camara de Diputados, que no escluye a nadie. Basta que se llene esa condicion de ser mayor contribuyente para que puedan entrar a formar parte de la junta donde quiera que estén esos individuos. Así es que, si en un departamento no hubiera otros mayores contribuyentos.

que esas personas, seria porque tampoco habria muni- | bla, no contieue variación notable respecto de lo que cipales de mejor condicion.

Aquí me toca hacerme cargo de otra observacion del señor Ministro del Interior, que miraba como una anomalia o aberraciou incomprensible, que un municipal no tuese admitido a formar parte del cuerpo electoral como tal municipal, i fuese admitido como mayor contribuyente.

Yo no veo, señor, en esto ninguna anomalia i el 1 hecho tiene mui făcil esplicacion. No queremos que el ejercicio de esa atribación política tan trascendental sea un privilejio de los municipales, cuando sabemos que talvez no han llegado a esos destinos sino en fuerza del influjo o de la prosion de la autoridad o de un partido dominante. La medida que se propone, de que la mayor contribucion sea un título para elle, se estiende a todos. Eva condicion acredita que esc individuo ocupa cierta posicion, de las principales, en aquel departamento, i eso me basta para admitirlo a formar parte de la janta sia escluir a ninguno, cualquiera que sea la posicion en que esté colocado. Se vé aquí, pues, la mayor liberalidad del principio que nosotros sostemos, i no ese principio restrictivo que existe en la medida propuesta por la comision del Senado, que solo acuerda ese dérecho a los municipales.

Vengo ahora a las otras objeciones hechas por el

Honorable señor Ministro del Tuterior. Si este euerpo electoral, decia Sa Señoría, se ha de formar con los mayores contribuyentes, resulta que se va entregar el ejércicio de un derecho tan importante a la clase rica de la sociedad, i es de temer que haya una coalicion entre esa cluse, que se establezca

el predomisio de la oligarquía.

Pero es de advertir que esos grandes propietarios en los departamentos no pasan de cuatro o seis; los demas son individuos que están contraidos o af comercio, o a la agricultura, como arrendatarios, al trabajo de las minas, i que no jiran sino con 20, 30 o 40 mil pesos. Estos son los que forman la opinion del departamento. Estos conocen bien el vecindario i sus aspiraciones, i ellos serán los que entren en mayoría a compouer ese cuerpo electoral. Nada podrian influir en ellos los cuatro o seis grandes propietarios que hubiera en el departamento. El temor que se alega solo podria tener lugar en las grandes ciudades, donde se encuentran en gran número esos hombres acaudalados; pero tambien ahí zi necesita un gran número para componer el poder electoral, i seria preciso que se confabularan todos para trazar un plan de predominio. Ademas, con la indicación que he tenido el honor de proponer no serian siempre los mismos los que entrarian a componer este cuerpo, perque siendo mayor número i sacándose por sorteo, habria variaciones notubles.

No veo, pues, razon alguna para temer que se establezea el predominio de los hombres acaudalados. Yo rogaria al Senado que, sobreponiéndose a ese espirita de excesivo respeto a la tradicion, aceptase la base presentada por la Camara de Diputados; que biciese un ensayo, sobre todo cuando el mismo señor Ministro asegura que en esto no habria peligro ninguno de perturbacion del orden ni de embarazo para las instituciones. El cusayo es el medio de adelantar i progresar en todas las cosas; i en este caso creo que no ofrece ningun inconveniente, porque, si nos equivocamos en el concepto que esa medida nos merece, el mal seria pasajero i se podria remediar mui făcilmente.

Respecto a la indicación formulada por el que ha-

vieue aprobado por la Cámara de Diputados, porque todo consiste en disminuir el quorum de ese ouerpo electoral. La Honorable Camara de Diputados quiere que sean 15 en los departamentos que elijen un solo Diputado, numentándose dos por cada. Diputado mas: i pide que la lista que debé-formar el Gebernador comprenda una torcera parto mas de ese, quorum. Ya digo que sen una mitad mas, porque quisiera reunir mayor número de individuos, i el quojum que yo seña. lo no es de 15 sino de 12, para los departamentos que elijen un solo Diputado, i respecto de los demas la misma medida de aumentar dos mayores contriba. yentes por cada Diputado mas. Así, por ejemplo, en Santiago que elije 8 Diputados, el número de que debera componerse el euerpo electoral seria 12 por el primer Diputado i 14 por los 7 restantes: en todo 26; mas la mitad de este número, es decir 13, tendri. amos 39. De modo que la lista de convocatoria deba comprender 39 de los mayores contribuyentes, los cuales se sortearian para sacar los 26 que deben compo. ner el quorum.

Lo mismo sucederia en los demas departamentos. Para el otro período se convocaria tambien el numero de treinta i nueve contribuyentes; pero, en virtud del sorteo para sacar veintise s, no quedarian los mismos que en el período anterior porque se habrian elimina.

En virtud de tales consideraciones yo pediria al Senado se sirviese aprobar el proyecto con la modificacion propuesta; porque, repito, jeste nuevo sistema de eleccion es, en mi concepto, el que mejor consulta

la libertad del sufrajio,

El señor Reyes.—Despues de un debate tan prolongado dudo mucho de producir el convencimiento en los señores que me escuchan, porque en el momento en que hablo está ya formada la opinion de los señores Senadores. Sin embargo, me veo forzado a agregar algo para que quede constancia do que yo no seria jamas responsable de los funestos resultados de la aplicacion de esta lei, i para que, si Dies me dá vida, despues de verificadas las próximas elecciones, pueda pedir el voto unanime de los señores. Senadores que apoyan el proyecto de la Camara, de Diputados, en favor de la reforma de ese proyecto i de su reemplazo por el que tengo el lionor de apoyar. Por etra parte, cuando he oido al señor Ministro del Interior combatir a nombre del Gobierno la base propuesta por la Camara de Diputados no he podido ménos de rendir culto a la sinceridad de las convicciones liberales de Su Excelençia el Presidente de la República i de los senores Ministros.

Los Honorables Senadores que apoyan la indiession de la Camara de Diputados van persiguiendo m fantasma, cual es la intervencion en los actos clectorales de individuos que, a su juicio, han debido si eleccion a la influencia de los Gobiernos. Si bieu es viertojque, pudiendo durar diez años en el poder un Prosidente, tenia ocasion de influir para que las Municipa lidades, durante su período, fuesen elejidas segun si plan político, hoi eso ha cambiado por completo, des pues de reformado el artículo constitucional que autorizaba la reeleccion. Dije en la primera sesion, i no si me ha contestudo a esto, que en virtud de esa reforms organizando el poder electoral como lo propone la Co mision del Senado, habria que uninformar en un solo proposito político cuatro Municipalidades elejidas da rante tres períodos gubernativos, para que el Presi dente pudiera ejercer influencia en las elecciones

Entonces que clase do temor existe? Evidentemente ninguno. En administraciones de diez años atras, i atendida la rotacion de los partidos con las turbalencias a que ellos han dado lugar, no es posible suponer ane suceda en adelante lo que no ha podido suceder hasta ahora, esto es: que las Municipalidades elejidas darante tres períodos presidenciales obedezcan siempre a un mismo fin. Yo podria citar nombres propies para hacer notar los bruscos cambios que se operan en la actitud de los partidos i de los hombres, aun cuando los períodes presidenciales duraban einco años, pero podian estenderse a diez; podria demostrar como el que acompañó al Gobierno a principio de un decenio estaba condenado a muerte a fines de ese mismo decenio. I esto durante un solo gobierno; ¿que de variaciones no sucederán cuando se renueven las administraciones cada cinco años? Las indicaciones que se han hecho no remedian los defectos de la base del provecto de la Camara de Diputados que llama a los mavores contribuyentes. Una de dos: o se acepta la disposicion de la Camara de Diputados o la del Honorable Senador Larraín. Si la primera, indudablemente irán a formar parte del jurado, nó los mas grandes capitalistas, nó los que paguen mayor contribucion, norque es sabido que en Santiago reside la inmensa mayoría de los grandes propietarios de la mitad de la República; residen en Santiago o en Valparaiso, i el resto en Copiapó, la Serena, Tulca o Concepciou que son capitales donde se reunen para vivir con mas seguridad todos aquellos individuos que tienen mas elevada posicion en cuanto a fortuna.

Pero decia el Honorable Senador Larrain que el que tiene una bacienda i la administra tiene su domicilio en ella. Esto no me parece exacto; a lo ménos el Código Civil a este respecto se espresa de otro mo-

do, porque dice:

(Leyo).

Así es que el hacendado que tiene en Santiago el asiento ordinario de sus negocios i su familia tiene aquí su domicilio, i no en el campo. Poniendo, por ejemplo, al mismo señor harrain, seria uno de los grandes contribuyentes del departamento de Raneagua; pero conferme a la idea de la Camara de Diputados tendria derecho de formar parte de este jurado en Raneagua? No, señor, porque tiene en Santiago su familia i el asiento principal de sus negocios. Lo mismo

diria de la mayor parte de los señores que se encuentran en el caso del señor Larrain.

La idea del señor Larrain tiene otro inconveniente mayor. ¿Qué vamos a buscar en este jurado encargado de nombrar las mesas calificadoras? Unicamente aquellos individuos que tengan un conocimiento mas cabal de lus personas que sean dignas de ser llamadas al ejercicio de las altas funciones de las mesas calificadoras. Yo preguntaria a los señores Matte e Irarrázaval, grandes contribuyentes del departamento de Ranragua ¿couocen Su Soñorías el pueblo de Rancagua? No sé si hayan estado allí alguna vez. ¿Conocen el reste del departamento hasta la costa de Bucalemu, per ejemple? Probablemente nunca han estado alllí. De medo que Sus Señorías no podrían conocer a los hombres mas aptos para ejercer estas funciones i se verian en la imposibilidad de proceder por si. Tendrian que atenerse a los datos de otros; i cuando uno no puede proceder por sí, vale mas no proceder.

Esto sucederia en la mayor parte de los departamentos; a lo que se agrega otra circunstancia, i es que entre nesotros les hombres de fortuna son jeneralmente poltrenes i no les gusta molestarse. Volveré a citar el ejemplo del señor don Diego Ovalle. La gran contribuyente del departamento de Petorca si fué a formar parte de la mesa revisora? No, señor. Vive en Santiago, i vino aquí con el certificado de la contribución que pagaba en Petorca. El mismo señor Irarrazaval, gran contribuyente del departamento de la Ligua siné a la Ligua a molestarse para tomar parte en las funciones de la mesa revisora? No, senor; vino a Santiago i fué uno de los miembros de la mesa revisora.

Esto se repite en todas partes porque la jente-de fortuna, señor, es mas aficionada a su comodidad que a otra cosa. No le gusta mezclarse en escenas desagradables. De modo que con los mejores descos i creyendo encontrar una entidad completamente honrada, los señores Senadores van tras de una verdadera ilusion. I la prueba es que en la mayor parte de los departamentos de la República no formaron en el último año las mesas revisoras esos mayores contribuyentes, sino personas que no inspiran garantías de ninguna elase, ni por su posicion social, ni por su ilustracion ni por su independencia.

Por otra parte, está en la mano del Gobierno el fabricarse esos mayores contribuyentes, mientras que no está en su mano el fabricar las cuatro últimas municipalidades. I voi a probarlo. Qué se necesita para llamarse mayor contribuyente? Segun el proyecto de la Cámara de Diputados, el pagar mayor contribucion agrícola o de patentes industriales o de alumbrado i sereno. Eliminemos esta última porque solo tienen valor en Santiago i Valparaiso. En los demas pueblos de la República esta contribucion es puramente ilu-

soria.

Queda en seguida la contribucion de patentes fiscales i municipales. En cuanto a estas últimas sabido es que esas patentes son de canchas de bola i de diversiones públicas, es decir, de chinganas. De modo que si se trata de patentes municipales, subsiste la observacion que antes hice, de que serán electores o miembros de la junta los empresarios de chinganas, de canchas de bola, etc. Vamos ahora a las patentes fiscales. ¿Cómo se forma el rol de contribuyentes en las patentes fiscales? Aquí está la lei, que dice:

"Los intendentes i gobernadores nombraran anualmente una comision compuesta de un comerciante..."

Son, pues, los intendentes i gobernadores los que nombran por sí solos la comision encargada de formar la matrícula de contribuyentes, o lo que es lo mismo, la comision que determina quienes deben pagar pa-

tente i cuinto debe pagar cada patente.

¿I qué resultará de aquí, señor? Va a resultar que en la inmensa mayoría de los departamentos de la República el que pueda disponer de 400 o 500 pesos dispone de la eleccion del departamento; i ese es mui posible que sea, o el Gobernador o el último individuo de un partido que quiera hacer suya, irrevocablemente, la eleccion del departamento. Voi a decir como. Dije en la sesion anterior, i vuelvo a repetig porque son hechos efectivos, que en Limache i Petorca formaron parte de la junta revisora, i formarán tambien parte de esta otra junta, el escribano del lugar. ¿Cuánto cree el Senado que pagan de patente los escribanos de Limache i de Peterca? Para el pago de patentes la lei divide a los departamentos en cinco órdenes i estos pueblos ocupan el 4.º, i por consiguiente pagan 15 pesos al año. Ahora pregunto yo. aceptandose el proyecto de la Camara de Diputados gno ve Sus Señorías que nada seria mas sencillo que el que un individuo hiciera tomar veinte patentes de

a 20 pesos para tener mayoría de contribuyentes? Ya j vé el Senado cuán sencillo es para el Gobernador el comprar con 400 pesos las elecciones de Petorca, que dá dos Diputados. Ahora, yo preguntaria que individuo compraria en la actualidad por 400 pesos las cuatro últimas municipalidades de Petorca? Imposible, señor.

A medida que decendames en la importancia de los pueblos veremos que dejamos la calificacion de los ciudadanos en manos de los que tengan talvez 200 pesos de que disponer para comprar patentes que habiliten a esos individuos para ser mayores contribuyentes. I no se diga que estojno puede ser, porque nada le seria mas fácil a un Gobernador que ponerse do acuerdo con sus partidarios para ejecutarlo.

Me he paesto en el caso de departamentos de 4.º órden. Pues los hai tambien de 5.º, i en estos los escribanos, que han figurado en todas partes, no tienen mas que 10 pesos de patente; así es que el ser mayor contribuyente seria aquí cuestion de mui pocos pesos.

Esta vá a ser la práctica, señor, i lo digo desde

ahora sin ser profeta.

Hé aquí porque decia que no podia ménos de rendir culto a la sinceridad de las convicciones del Gobierno; porque la base de la Camara de Diputados, que ha combatido el señor Ministro del Interior, deja absolutamente en manos del Gobierno las calificaciones, que es el acto mas importante en la eleccion, i las deja siu réplica a merced de los gobernadores i sus partidarios. I una vez falseada la eleccion en su ori jen, adios derecho electoral i verdad del sufrajio popular!

A medida, señor, que pienso sobre el particular me converzo mas de que padecen una jenerosa ilusion mis Honorables compañeros que sostienen con tanto empeño el proyecto de la Cámara de Diputados. Muchos de ellos han tenido la sucrte de no estar mezelados en esta farsa que se llama elecciones; todos cllos buscan a su juicio lo que consulta los grandes intereses de la sociedad. Pero para juzgar aquí es necesario descender mas, i haber visto mas de cerca el juego de los partidos en épocas electorales, i persuadirse de que egando llegan estos casos no hai resorte que sea vedado, i mucho ménos si ese resorte está fundado en la lei.

Estos son los inconvenientes que yo le encuentro al proyecto, pero quién sabe cuántos mas tenga i le encuentren hombres mas versados que yo en las intrigas electorales, intrigas que yo no he visto sino de lejos.

No quiero molestar por mas tiempo la atencion del

El señor **lrarrázaval**).—A riesgo de molestar al Senado i de fucurrir en repeticiones, cumpliendo con un deber penoso en este caso, voi a ocupar por breves intantes la atencion de la Camara.

Sentiria que en mis palabras se encontrase algo que padiera interpretarse desfavorablemente respecto de algano de los partidos militantes; protesto que solo quiero ocuparme de un sistema que yo considero pernicioso i que ha sido la causa de los males i defectos

de nuestras prácticas electorales.

Siempre he creido que las funciones electorales han sido un don fatal para las Municipalidades, que las ha inutilizado para cumplir el fin de su institución a la vez que las ha hecho servir de instrumento para falsear por su base la libertad electoral. Compuestas en su inmensa mayoría de partidarios políticos, no han podido contar con el concurso del mayor número de vecinos ilustrados ni de los mas celosos e interesados en el bien de la localidad. Es verdad que en las principales poblaciones de la República han solido contar entre sus miembros algunos ciudadanos independientes, pero la mayoría siempre ha pertenecido a esa clase de personas dispuestas a cumplir la voluntad de los go. bernadores o intendentes.

Inspirada por estos mismos principios la lei muni. cipal, ha consagrado esta dependencia absoluta de los municipios que han quedado bajo la tutela perpétua de los gobernadores o intendentes. Colocadas en esta situación, comprendo que habria sido peligroso auto. rizar a las municipalidades para crearse recursos con que atender a las necesidades de los pueblos, porque era mui de temer que esos nuevos cargos recayesen principalmente sobre los enemigos políticos,

El Honorable señor Reyes confiesa la presion que el Gobierno ha ejercido sobre las municipalidades ea las elecciones de Diputados i Senadores, pero niega que haya tenido lugar siempre que se ha tratado do elecciones de municipales, cuyos miembres, en la jene. ralidad, son desconecidos para el Gobierno. Pero la vordad es que basta i sobra con que los schores Muni. cipales scan bien conocidos de sas jefes inmediatos.

Reconociendo este caracter esencialmente político de los municipales, los Honorables miembros de la Comision de esta Camara han tratado de mejorar la base de la lei vijente, llamando a componer las juntas que deben nombrar las mesas calificadoras a las cuatro últimas municipalidades; pero si esto hace honor a las intenciones de los Honorables Senadores, tiene en la practica el inconveniente gravisimo, que le apuntado al principio, de ser estes euerpos compuestos en su gran mayoría de partidarios decididos del Gobierno en la época en que fueron elejidos. Hai mas todavia: los municipales llamados por el proyecto de la Comision, son los que han funcionado desde el año 64, i por consiguiente, todos ellos figuran en las filas de ua solo partido político.

El señor Ministro del Interior nos decia que sobre las Municipalidades podia hacerse efectiva la responsabilidad en que incurriesen por malos manejos electorales o que no tendria lugar con los mayores contribuyentes, que se volverian mui tranquilos a sus casas una vez nombrada la junta calificadora; pero yo no fengo noticia de que hasta la fecha haya habido un solo caso en que se haya hecho efectiva esa responsa-Ibilidad respecto de los municipales, sin embargo de

que no han escascado los abusos.

Hai un hecho que está en la conciencia de todos: desde que las Municipalidades hau tenido intervencion en las elecciones, no ha habido ejemplo de un Gobierno que haya pedido las elecciones, i yo no sé de ninguna República ni monarquia constitucional en que se haya repetido un hecho semejante.

En medio siglo no ha ocurrido en Chile un solo cambio de Ministerio a consecuencia de las elecciones, i creo que esto es algo bien singular i que pone bien de manifiesto el grado de libertad electoral de que

hemos gozado.

Rejistrando el Boletin de las Leyes, he encontrado que desde el año 1823 todas las leyes electorales hau atribuido a las Municipalidades el nombramiento de mesas calificadoras i receptoras, i como la lei municipal ha colocado a estos cuerpos bajo la dependencia de los ajentes inmediatos del Gobierno, la consecuencia precisa en este órden do cosas no ha podido ser otra que la que acabo de referir. Mis palabras en esta parte no envuelven una censura para la actual ni para las pasadas administraciones; por eso he citado las leyes i hecho referencia a nuestras costumbres politicas, i no tengo ningun embarazo de decir en honor del Gobierno actual i de los anteriores, que siempre han traido al Congreso a algunas personas iudependientes i hasta han permitido que ocupen estos baucos en reducido número a enemigos políticos. Consultando su propia conveniencia i los intereses bien entondidos del país, todos nuestros Gobiernos han tratado de gobernar con un partido mas o ménos numeroso, o de formarlo, i aun ha solido suceder alguna vez que han contado con las adhesiones de la gran mayoría de nuestros conciudadanos. Pero si algunas veces no han abusado del omnímodo poder que la Constitucion, las leyos i nuestras costumbres han depositado en sus manos, nunca han dejado de disponer como han querido del poder electoral.

¿Conviene que este orden de cosas continue? La Camara de Diputados ha creido que nó, i el que habla tuvo el honor de prestar el año pasado su voto al proyecto que estamos discutiendo. Por este proyecto se atribuyen a los mayores contribuyentes algunas de las funciones electorales que hasta la fecha habian sido desempeñadas por las Municipalidades. Yo bien veo que este no es el ideal, habria preferido la base popular, pero entre las Municipalidades i los grandes contribuyentet es incuestionable que estes últimos serán preferidos por todos los que desean que la libertad elec-

toral sea algo mas que una palabra.

En la práctica se ha visto aun que los mayores contribuyentes han desempeñado con honradez, en la jeneralidad de los casos, las funciones de junta revisona que les otorgó la lei vijente, i los cargos que se les han hecho pueden ser satisfactoriamente contestados. El Honorable señor Reyes nos citaba el caso de Limache, en cuyo departamento figurabae entre los mayores contribuyentes los honorables señores Urmeneta, Wadington, Borgoño; etc., i donde sin embargo la junta revisora se componia de un cochero, de un panadero i no sé si un bodegonero; pero el señor Senader no advertia que en éste i en otros casos análogos que nos citó, si habia un cargo que hacer, debia recaer sobre los municipales que, debiendo sortear seis de entre cuarenta mayores contribuyentes, se arreglaron de modo que los favorceidos fuesen personas de fácil influencia.

A los mayores contribuyentes se les ha hecho tambien el cargo de ser descouocidos, i yo lo acepto en el sentido de que son personas de distintos circulos i

partidos.

El Honorable señor Reyes ha vuelto hoi por segunda vez a insistir en que los mayores contribuyentes que pagan contribucion agrícola no pueden formar parte de las juntas que han de nombrar a las mesas calificadoras, por cuanto estos señores residen por lo jeneral en la capital i el proyecto de la Cámara de Diputados exije la residencia en el departamento en que han de funcionar.

Ya que esta clase de contribuyentes es la única que ha merceido concepto favorable de parte del señor Reyes, voi a permitirme oponer al artículo del Código Civil que nos ha citado Su Señoría, otro artículo del mismo Código por el que, a mi juicio, esos grandes propietarios pueden considerarse como residentes en los departamentos en que tienen las propiedades que ellos mismos administran. El artículo a que me

refiero es el 67 del Código Civil.

 $(Ley \delta.)$

Pero sea de esto lo que fuere, si el Honorable Senador se interesa tanto porque esas funciones electorales sean desempeñadas por algunos grandes propietarios, no tiene mas que aceptar la indicacion del

Honorable señor Larrain o hacer otra análoga que sia duda merecerá la aprobación de la Cámara.

Despues de los grandes propietarios, el Honorable señor Reyes nos enumeró en cinco o seis categorías todos los contribuyentes; nos puso en lo mas elevado al jugador, al barretero afortunado, i de estos descendió a los carniceros, los que nos aseguró pagaban mayor contribucion que muchos grandes comerciantes; descendió en seguida a los bodegoneros i chinganeros, i concluyó llenando la lista de todos los contribuyentes con los pequeños industriales i vecinos de les pueblos de provincias que solo pagan la contribucion de alumbrado i sereno, casificando a estos últimos en la categoria de pópulo bárbaro. Esta es la clasificacion de todos los contribúyentes, segun Su Señoría; pero no advirtió sin duda que, haciendo la clasificacion de todos los contribuyentes, desde los que pagan la mayor hasta la menor contribucion, habia incluido en ella a todos los ciudadanos de la República; porque desde que los que poseen algunos bienes deben de pagar algunas de esa contribuciones, forzosamente se deduce que todos lo. ciudadanos activos son contribuyentes, i ya sabemos cuáles son las cualidades que adornan a juicio de_s señor Reyes a todos los contribuyentes. Pero me ha equivocado: hai una clase de ciudadanos que no pal gan contribucion apesar de poseer rentas cuantiosas o estables, esa clase de ciudadanos que no pagan coni tribucion, sin embargo del artículo constitucional quordena que todos contribuyan a los gastos públicos co proporcion de sus rentas, la componen los funcionan rios públicos desde el ministro de la Corte Supremahasta el portero de un ministerio. La Camara juzgará si es conveniente nombrar para esas funciones electorales a los empleados públicos.

Como ve la Camara, el art. 5.º que discutimos es la base principal, la base única podria decir en la reforma electoral. Si esta base no fuese aceptada, seria del todo inútil ocuparnos en la discusion de esta lei. Yo espero que aprobará la Camara ese artículo que es el único que autoriza la libertad de sufrajio.

El señor Barros Moran.—La circunstancia de ser uno de los miembros de la Comision informante me impone el deber de hacer ante la Honorable Camara una esplicacion a la lijera, pues la hora es avanzada i considero fatigados a los señores Senadores, de los motivos i fundamentos que he tenido para informar en los términos que contiene el informe relativamente al artículo en discusion.

Se presentan a la consideracion de la Camara dos bases o sistemas para formar las asambleas que deben nombrar las juntas calificadoras. El de los mayores contribúyentes, aprobado por la Honorable Camara de Diputados, modificado ahora por los señores Senadores Solar, Concha i Larrain; i el que propone la Comision a que tengo la honra de pertenecer, compuesta de la actual Municipalidad i de las tres últimas Municipalidades pretéritas.

Sin ser yo adversario del primer sistema i aun pareciéndome aceptable hasta cierto punto, he preferido el de la Comision por considerarlo mejor i mas perfecto. Con marcado interes he oido las alegaciones e impugnaciones aducidas por diferentes señores Senadores contra ambos sistemas, i de su mérito deduzco

que debo conservarme en mi opinion.

El Honorable señor Reyes ha manifestado, entre otros inconvenientes que tiene el artículo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, el de que puede llegar a formarse la corporacion de mayores contribuyentes con ciudadanos ineptos e inadecuados para

desempeñar tan grave i deliendo cargo. Mas en esto hai algo de exajeración; i aun cuando puede acontecer que un feliz aventurero adquiera repentinamente una gran fortuna i llegue a ocupar un lugar entre los mayeres contribuyentes, no pasaria esto de una nube tan nislada que no empañaria el horizonte ni mones ocasio maria tempestad; pues siempre habria en aquellaasamblea un numero mui considérable i supérior de respetables ciudadanos que ofreceria la mas gumplida garantia de acierto i legalidad en el desembono de su l

eargo.
Tambien nos ha dicho el Ronorable, Ministro' del
Interior, que ante la Honorable Camera de Diputados
aprel laverlo anti-democra combatia este sistema por considerarlo auti-democra tico. De ninguna manera es esta una buena razon para desocharlo, pues que el que fuera aristocrático no soria un defecto, si ese sistema era a la vez util i favorable a les intereses del pueble: i aunque nuestra forma de gobierno es popular representativa, i la soberanía reside esencialmento en la nacion, no escluye ningan principio, ningan sistema, nor la sola razon de ser aristocrático. Escluyanse, en buona hora, los malos privilejios, las malas ideas ariscocraticas; pero jamas las buenas, quo contribuyan a formar unestro bienestar social.

Al decidirme en favor de las asambleas o corporaciones formadas con los miembros de la actual Municipalidad i los de las tres altimas municipalidades pretéritas, he tenido en consideracion que de ceta manera se da cabida a les diverses bandés polítices que tengan mas inmediato interes en las eleciones, alejando ast el esclusivismo político. Se consigue que tambien figuren alli les mayores contribuyentes, porque es indudable que en los departamentes distantes de Santiago las municipalidades se forman de les vecinos mas acandalados i respetables. Para conveneerse de ello basta leer el cuadro o lista de todas las municipalidades de la República, que el señor Senador Reyes ha presentado al debate.

Por etra parte, la base de les mayores contribuyentes ha estudo en practica i ha producido resultados unda satisfactorios, pues algunas musas revisoras han cometido abusos injustificables, hasta el estremo de escluir en masa, sin fundamento legal, a sus adversarios peliticos.

A las razones anteriores para preferir el sistema de las asambleus formadas de las cuatro últimas municipalidades, me acompaña etro mui especialmente míaajena de mis Honorables colegas de comision, i que seguro estoi no aceptara ni estimara el Honorable Senado. Mas, como el señor Senader Marin decia en la sesion pasada, que en esta materia era preciso hablar con franqueza i sin rodeos, yo, acoptando la invitacion, erco llegado el raomento de hacerlo, sin que me arredre la crítica aero i severa que, sin duda, vendra sobre uni ominion.

Diviso en la adopcion de este sistema un principio i débil de autoridad, que juzgo necesario i conveniente mantener stempre para conseguir buen orden i regularidad en las elecciones; para que el Gebierno tenga siquiera un eco amigo en las Camaras lejislativas, pues que siéndole completemente adversas, no hai Go. bierno posible, i habríamos de estar cambiando de la Comision en la última sesion, me ha decidido a esgubernantes como el año cambia de estaciones, i pudiera suceder que en uno de esos cambios turbárase el orden público i defuviórase la marcha de progreso i prosperidad del país. Me refiero a una intervencion prudente i moderada, siu que jamás abandone el Go-

cunspeccion e imparcialidad; ne a la intervencion abusiva i agraviante al libre derecho del 163 electores.

Sin esperanzas de que tal incide del person consuma ni la mas pequeña acentación, he colonido la authicidade espresarlo obedeciendo a mi ebuchencialisofo kunia. convicciones.

Se levantó la secion.

spaces O. petraordivaria en 27 où celubristo par esta.

Presidencia del senor Kerez, SUMARIO.

Lectura i aprobacion dei acta dei forsesion i prededente :ectura i aprobación dei acta de retression processiones. Son aprobados en jeneral i particular los pipuectos de lei que conceden suplementos a las particula 23 del pre-ropuecto del Ministerio de Cherra i 33, 47, 30, 40 ful del presupuecto del Ministerio del Interior.—Continua la segunda discusion del mt. 5, del proyecto de reforma de la lei electoral.—Se levanta la resión.

Asisticron los señores Aldunate, Barros Moran, Biest, Goncha, Donoso, Echeverría, Errazuriz, Itarrazaval, Larrain, Lira don José Ramon, Maria, Matte, Percz don Santos, Pinto don Anthal, Reyes, Sa. iar i Vial.

Se levo i se dio per aprobada el acta de la sesion

L'aesto en discusion jeneral i particular el provecto iniciado por el Presidente de la República para que se neuerde un suplemento de cuatro mil quinientes poses al item 2.º do la partida 23 del presupuesto del-Ministerio de Guerra, fue aprobado unanimemente. Es como sigue:

"Articulo único.-Concédese un suplemento de cuatro mil quivientos pesos al fiem 2.º de la partida 23

del presupuesto del Ministerio de Guerra.

Paesto igualmente en discusion joneral i particular ol proyecto relativo a conceder suplementos a las partidas 35, 37, 39, 40 i 44 del presupuesto del Ministerio del Interior, fué tambien acoptado unanimemente. Dice agt:

"Artículo anico. - Concedere a las partidas So. ST, 39, 49 i 44 del presupuesto del Ministerio del Interior un suplemento de las cantidades que se espresan: Cuatro mil pesos al item 2.º de la partida 35, destinado al pago de los contratos de conducción de la correspondencia de correos; tres mil pesos al item 13 de la misma partida S5, destinado para gastes imprevistos i pago de empleados interinos del ramo de correos; quinco m'il pesos al item 100 de la partida 27; destinado a la reparación de edificios publicos; siete mil pesos a la partida 39, destinado al pago de publicaciones, tres mil pesos a la partida 40, destinado a la organizacion i ausilio de las fuerzas de peliefa, i diez mil pesos a la partida 44, destinado a gastos im-

El señor Presidente.—Continúa la segunda discusion del art, 5.º de la lei de elecciones. Tiene la palabra el Honorable souor Senador Vial.

El señor Vial,-Señor, no pudiendo hablar con la detencion que requiere tan importante materia, habia resuelto no Lacer uso de la palabra. Pero una declaracion hecha por uno de los señores miembros de plicar los hechos i a hacer algunas observaciones que tuvo presente la Comision al proponer su proyecto el Honorable Schade.

El señor Scuador Barros Moran dijo en la sesioo anterior que él, por su opinion particular, habia que bierno la órbita de sus deberes, ni la mas estricta eir. Erido que prevaleciera el principio de autoridad en 🤄